

Estatuto del Centro de Estudiantes
Colegio Central Universitario Dr. "Mariano Moreno"
C.E.C.C.U.M.M.

Capítulo I: Del nombre, domicilio y jurisdicción

Artículo 1: Queda reglamentado por el presente el Centro de Estudiantes del Colegio Central Universitario "Mariano Moreno", que se identificará con la sigla C.E.C.C.U.M.M., con domicilio legal en Avenida Ignacio de la Roza N° 1527 oeste. Este organismo defiende y promueve la participación estudiantil de manera democrática y representativa, agrupando a todos los alumnos regulares y no regulares del C.C.U.M.M. y trabajando en conjunto con los otros estamentos escolares.

El Centro de Estudiantes es un espacio de organización estudiantil independiente y autónomo, tiene una identidad colectiva heterogénea basada en la pluralidad de opiniones, en el debate y en el movimiento reivindicatorio de los jóvenes; por lo tanto es la expresión del movimiento estudiantil y como tal debe estar informado permanentemente y orientar su accionar sobre el contexto social, político y económico del país para entender la realidad como estudiantes fomentando la participación.

Capítulo II: Objetivos y dependencias

Artículo 2: El C.E.C.C.U.M.M. no actuará por el pro partidismo político, ni por doctrina religiosa alguna, sino por el cumplimiento de sus objetivos, derechos y obligaciones. Sin embargo se permitirán actividades o proyectos con distintas entidades políticas y profesionales no partidarias ni religiosas, aun así se permitirán actividades o proyectos con entidades políticas de cada uno de los partidos presentes en la provincia o profesionales no partidarios, siempre y cuando estas actividades sean presentadas a la Asamblea General con los temas a tratar y ésta las apruebe con voto cualificado. Siendo obligación en la organización de actividades la presencia de varios representantes de diversas posturas. No podrá atribuirse ideologías o sistemas que impliquen la discriminación o afecten el derecho a disenso o a la pluralidad de opinión.

Tampoco es un organismo con intereses comerciales ni financieros por lo tanto las ganancias y la obtención de dinero se hará solo para sustentar los gastos de las actividades del Centro de Estudiantes, dicho dinero solo podrá ser administrado por la Secretaría de Finanzas con el apoyo de los delegados y codelegados en las reuniones semanales. Las comisiones/agrupaciones del Centro de Estudiantes tendrán que respetar los principios de autonomía del Centro como organización sin fines de lucro ni sustento personal ni grupal, por lo tanto la Secretaría de Finanzas es la única autorizada a recibir dinero de otras personas jurídicas o físicas y destinar dinero a los gastos del Centro.

Artículo 3: Serán objetivos del C.E.C.C.U.M.M. los siguientes:

1. Hacer participar activamente a los estudiantes durante su vida secundaria, luchando por el co-gobierno de las instituciones educativas (gobierno conjunto de los docentes, alumnos, padres y egresados). Ser el vínculo entre los estudiantes y el resto de la comunidad educativa-C.C.U.M.M.-.

2. Fomentar la participación activa de los estudiantes en el proceso educativo, colaborando en clase o fuera de ella; discutiendo enfoques y contenidos, métodos de enseñanza y formas de educación.
3. Trabajar para la formación física e intelectual de todos los estudiantes.
4. Luchar por la importancia de los Derechos Humanos establecidos en la constitución, los derechos de los estudiantes adjuntos en el estatuto, la Democracia y la educación pública, gratuita y laica, con el objetivo de que los estudiantes sean seres activos y comprometidos dentro de la sociedad.
5. Fomentar la unión entre los estudiantes.
6. Defender a los estudiantes ante cualquier situación de injusticia, proponiendo soluciones pertinentes.
7. Promover y reclamar la correcta Implementación de la Ley de Educación Sexual Integral dentro y fuera de la institución y expandirla.

Capítulo III: De las actividades e integrantes

Artículo 4: Será prioritario que el Centro de Estudiantes realice actividades culturales, sociales, deportivas, recreativas, etc., debiendo efectuar al menos 5 actividades durante el transcurso del ciclo lectivo.

Artículo 5: Es considerado integrante del Centro de Estudiantes, todo alumno regular e irregular del Colegio. Todos los integrantes del Centro de Estudiantes se comprometen a exigir el cumplimiento del presente Estatuto y disposiciones emanadas de las Asambleas Generales, Cámara de Representantes y Comisión Directiva, siempre que las mismas respeten y concuerden con el presente.

Artículo 6: Ningún integrante de este Centro de Estudiantes actuará en el mismo como medio para conseguir el lucro personal.

Artículo 7: Ninguna persona física o jurídica podrá actuar en nombre del Centro de Estudiantes sin su consentimiento y respetando lo establecido por el presente estatuto.

Artículo 8: Derechos y obligaciones de los integrantes:

1. Son sus derechos:
 - Elegir y ser elegidos.
 - Integrar comisiones.
 - Tener acceso a los libros de Actas, al Balance de Gastos, al Estatuto, al Acuerdo de Convivencia y los Derechos del Estudiantes, y asistir a todas las reuniones semanales, con voz y voto.
 - Proponer proyectos e iniciativas a través del delegado o en forma personal.
 - Colaborar con los delegados y con la Comisión Directiva.
2. Son sus obligaciones:

- Respetar a la totalidad de los miembros del Centro de Estudiantes.
- Participar activamente en este organismo cumpliendo y haciendo cumplir el presente estatuto.
- Conocer e informarse sobre el Estatuto, el Acuerdo de Convivencia y a los Derechos del Estudiante

Artículo 9: En caso de que se produzca un incumplimiento de las funciones por cualquier miembro del Centro de Estudiantes o no se respete dicho Estatuto (previa defensa del acusado y votación dentro de la Asamblea General), deberá devolver el daño causado a esta organización mediante un proyecto de la índole que desee y recapitando sobre lo hecho. En caso de no cumplir con esto, se procederá primero a la suspensión y luego a la expulsión, ambos como casos extremos. La suspensión no podrá ser mayor a treinta días, mientras que la expulsión solo se podrá llevar adelante en el caso de que el sujeto ya haya sido suspendido con anterioridad y reincida cometiendo alguna falta. Todas las faltas serán juzgadas en la Asamblea General y por la Secretaría de Control y Asistencia, en caso de expulsión de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva que no tenga reemplazante establecido en el presente Estatuto, la Asamblea General se verá en la obligación de votar una nueva persona para que desempeñe el cargo.

Capítulo IV: De los cuerpos orgánicos y sus miembros

Parte A: de las Asambleas Generales:

Artículo 10: la asamblea general queda constituida por la Cámara de Representantes, Comisión Directiva, y el resto de los alumnos del Colegio. Estableciendo una reunión semanal y dando lugar a posibles reuniones extraordinarias que se las demande.

1. La Asamblea general, en caso de que se necesite utilizar más del 50% del dinero con que cuente el Centro, deberá votarlo, quedando terminantemente prohibido que la Comisión Directiva lo utilice sin autorización.

Artículo 11: La Asamblea será coordinada por el Presidente o el Vice-Presidente en su defecto. Quien redactará las actas de la Asamblea será el/la Prosecretario/a, quedando sentada toda decisión de la Asamblea en el libro de actas del Centro de Estudiantes.

Artículo 12: La Asamblea sesionará durante el entretorno, desde las 12:50hs hasta 13:25hs aproximadamente. Las decisiones en la Asamblea serán tomadas por la mayoría simple, los votos emitidos tendrán que ser explícitos en una planilla, aclarando nombre y firma de cada votante.

Parte B de la Cámara de Representantes:

De sus miembros:

Artículo 13: La Cámara de Representantes quedará constituida por un delegado titular y uno codelegado por curso. Los delegados titulares y suplentes de esta cámara serán designados por voto directo, obligatorio y a mano alzada de los alumnos de su curso.

Artículo 14: La elección se realizará en el transcurso de una hora áulica, con la presencia de al menos un integrante de la Comisión Directiva, dentro de las tres primeras semanas de iniciado el ciclo lectivo.

Artículo 15: El alumno que resulte electo delegado y el codelegado formarán parte de la Cámara de Representantes, actuando como voceros de su curso y nexo natural entre los alumnos que representa y los cuerpos directivos del centro. En caso de que el delegado renuncie, el codelegado pasará a ser titular y se elegirá un nuevo codelegado. La función de Delegado paralelamente con la de cualquier cargo dentro de la Comisión Directiva es considerada incompatible, por lo cual si el Delegado pasa a formar parte de la Comisión Directiva, deberá optar por una de las dos funciones.

Artículo 16: En caso de votación durante las reuniones semanales podrá votar cualquier alumno (ocupe o no cargo dentro de la Comisión Directiva o de la Cámara de Representantes) que cuente con una asistencia regular y/o participación activa en las actividades que realice el centro durante las tres reuniones anteriores a la votación.

Artículo 17: Los delegados tendrán derecho a un máximo de 4 inasistencias consecutivas y 5 alternadas a las reuniones de la Asamblea General, en caso de falta justificada, la misma no se contabilizará. Quienes excedieran estas inasistencias serán eximidos de sus cargos, previa advertencia al llegar a las 2 inasistencias consecutivas y 3 alternadas. Una vez fuera del cargo, el Delegado suplente será el reemplazante, en caso de que ambos delegados sean eximidos de sus cargos o renuncien, se realizará una nueva votación en el curso para cubrir ambos cargos. De no ocurrir la situación anteriormente explicada, los delegados durarán en sus cargos todo el ciclo lectivo, pudiendo ser reelegidos en la elección que se realizará al comienzo del siguiente año.

Artículo 18: Los Delegados podrán ser removidos con la afirmativa de las dos terceras partes de sus respectivos cursos, aunque para convocar a elecciones para decidir su remoción o no, deberá ser preciso tener el pedido por escrito ante la Comisión Directiva de la mitad más uno de su curso.

De su funcionamiento:

Artículo 19: Los deberes y atribuciones de los miembros de la Cámara de Representantes son los siguientes:

1. Representar a los respectivos cursos ante el Centro de Estudiantes, oficiar el nexo entre los alumnos de su curso y los cuerpos orgánicos del Centro, informando problemáticas y propuestas de sus compañeros, como así también hacer pública ante su curso la decisión que los cuerpos orgánicos tomen.

2. Tienen la posibilidad de formar parte de una o más Comisiones del Centro de Estudiantes, las cuales serán dirigidas por sus respectivos Secretarios.

Artículo 20: Los deberes y atribuciones de la Cámara de Representantes son los siguientes:

1. Asistir a las reuniones semanales, teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 17.
2. Aprobar o no las propuestas que transmitan la Comisión Directiva y alumnos por medio de sus delegados y/o las distintas secretarías.
3. Facultar el accionar, llamar la atención a la Comisión Directiva y en caso de ser necesario, penar a la Comisión Directiva basándose en la mayoría simple de la Cámara de Representantes. La pena será acordada entre los presentes.
4. Las resoluciones que se tomen serán por la simple mayoría de votos.
5. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y ordenar la ejecución de las resoluciones de lo pactado en las reuniones.
6. Cada dos meses, pedirá a la Comisión Directiva que eleve un balance con entradas y salidas de dinero.

Parte C: de la Comisión Directiva:

Artículo 21: Las funciones de la Comisión Directiva son:

1. Ejercer la ejecutividad y administración del Centro de Estudiantes dentro de las disposiciones del presente Estatuto y de las resoluciones que los otros dos órganos representativos dispongan.
2. Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos del presente Estatuto.
3. Elaborar un plan de actividades bimensuales que será puesto a consideración y sometido a votación en las reuniones, basándose en el voto por Mayoría Simple.
4. Conformar las distintas Comisiones, que serán de Prensa y Difusión, de Acciones Exteriores, de Cultura y Derechos Humanos, de Finanzas, de Asuntos Estudiantiles, de Recreación y Deportes, y de Control y Asistencia, de Géneros y Sexualidades; que estarán a cargo de los distintos Secretarios de la Comisión Directiva.
5. Hacer públicas a todo el alumnado las resoluciones y proyectos del Centro de Estudiantes.
6. Presentar cada dos meses ante delegados un balance de entrada y salida de dinero.
7. Presentar a la Comisión Directiva entrante la memoria de gestión, el libro de actas, el inventario, cuenta de gastos, el informe de tesorería y las llaves del armario del centro.

Artículo 22: Su Constitución:

1. Podrá integrar la Comisión Directiva cualquier miembro del C.E.C.C.U.M.M.
2. La Comisión Directiva estará integrada por su Presidente, Vicepresidente, Secretario Adjunto, Prosecretario, Secretario General Turno Mañana, Secretario General Turno Tarde, Secretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Recreación y Deportes, Secretario de Acciones Exteriores, Secretario de

Cultura y Derechos Humanos, Secretario de Asuntos Estudiantiles, Secretario de Control y Asistencia, y Secretario de Géneros y Sexualidades. La Comisión Directiva se reunirá siempre que lo crea conveniente pero deberá hacerlo al menos dos veces al mes mínimamente, y formará quórum con la mitad más uno de sus integrantes, todas las decisiones que se tomen deberán ser aprobadas por mayoría simple.

Artículo 23: Formas de elección y Junta Electoral.

Formas de elección:

1. Deberá ser por voto secreto, directo y optativo. Se realizará con la participación de todo el alumnado sobre listas con la nómina de candidatos. Las listas se integrarán con los nombres completos, curso y división de las personas nominadas a candidaturas, ningún estudiante podrá pertenecer a más de una lista. Cada lista deberá presentar su composición oficialmente a la Junta Electoral antes de la Junta de Aavales (caso contrario no se podrá someter a la Junta de Aavales, Semana de Campaña, ni a las Elecciones pertinentes de la Comisión Directiva), y contar con un aval de al menos el 10% del alumnado del colegio para poder ser declarada oficial por dicha Junta. Cada lista deberá hacer oficial junto con la presentación de aavales, un apoderado de la misma que no podrá ser candidato a ningún cargo y deberá estar presente en el recuento de votos.

2. La Junta Electoral dispondrá fechas junto con el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Directiva, revisará los aavales (ningún alumno podrá avalar más de una sola lista), mesas de recepción de votos, formas de escrutinio y toda otra disposición para que se realice la votación en forma normal. La Junta Electoral será constituida por estudiantes voluntarios, estará conformada por 5 alumnos, que no podrán pertenecer a ninguna lista. Los cargos de la Junta Electoral serán el de Presidente y colaboradores, siendo deber de la Junta Electoral:

- Asegurar la realización del acto eleccionario dentro del predio escolar y durante la jornada de clases, en cuartos oscuros correctamente preparados.
- Determinar un cronograma electoral junto con la Comisión Directiva, atendiendo a consignar fecha de presentación de listas y aavales de candidatos, plazos para la impugnación de listas, sanciones teniendo en cuenta la gravedad de el/los hecho/s, exhibición de las listas aprobadas, realización de la campaña y día del acto eleccionario.
- Las mesas comiciales deberán ser un número suficiente para recepcionar los votos de todo el alumnado con toda comodidad y claridad de actuación. En cada mesa electoral, deberá haber un fiscal de cada lista que se presente (no podrá tener ningún cargo en la lista) y un miembro de dicha Junta Electoral, que estará a cargo de la mesa.
- No podrán participar de la organización de las mesas electorales los alumnos presentados como candidatos de las diferentes listas.
- Deberá encargarse del correcto funcionamiento del sistema de voto electrónico y asegurar el cumplimiento de la veda electoral por parte de todas las listas.

- Conformar el padrón de votantes, dándolo a conocer anticipadamente a las elecciones, y controlando la votación mediante el uso del padrón, haciendo firmar a los alumnos que proceden a votar, ningún alumno podrá votar más de una vez.
- Finalizadas las elecciones, la Junta Electoral debe estar presente en el momento de visualizar los resultados junto a los apoderados de las respectivas listas.
- Las elecciones deberán ser efectuadas entre la última semana del mes de septiembre y las dos primeras semanas del mes de octubre.
- Deberá estipular los días destinados a la campaña electoral que durará hasta una semana. La veda electoral se dispondrá en el Calendario Electoral, teniendo permitido la campaña en redes sociales u otros medios hasta el último día de campaña, hasta las 23:59 hs.

3. En caso de presentarse una lista única, esta entrará en vigencia habiendo obtenido en las elecciones al menos el 10% de los votos sobre el total del padrón. En caso de haber más de una lista todos los cargos de la Comisión Directiva se definirán por Sistema D'ont (es decir, la cantidad de cargos en la Comisión Directiva que se ocupen por cada lista será proporcional al porcentaje de votos obtenidos en las elecciones), siendo el cargo de Presidente y Vicepresidente propios de la lista ganadora.

4. Posterior a la elección de los puestos y previo al acto de asunción se permitirán acuerdos entre las listas, para modificar parte de la Comisión entrante, siempre y cuando sea aprobado por las listas involucradas y por la Junta Electoral. El ingreso de los integrantes de cada lista en los distintos cargos se realizará mediante el orden jerárquico que tenía en su lista, considerando de la siguiente manera la jerarquía de los cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario Adjunto, Secretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Recreación y Deportes, Secretario de Acciones Exteriores, Secretario de Cultura y Derechos Humanos, Secretario de Asuntos Estudiantiles, Secretario de Control y Asistencia, 1º y 2º Vocal titular, Prosecretario y Secretario General Turno Mañana, Secretario General Turno Tarde y Secretario de Géneros y Sexualidades. La asunción de la nueva Comisión Directiva se realizará una semana luego de haberse llevado adelante el acto eleccionario, será de carácter público para todo el alumnado y deberá difundirse por todos los medios de comunicación posibles.

Artículo 24: De los miembros de Comisión Directiva:

En caso de renuncia de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva que no tenga reemplazante establecido en el presente Estatuto, la Asamblea General se verá en la obligación de votar una nueva persona para que se desempeñe el cargo.

Artículo 25: Del Presidente y sus funciones

1. Convocar a reuniones de Comisión Directiva, mínimamente dos mensuales.
2. Se encargará de controlar el resto del trabajo de la Comisión Directiva, procurando que cumplan con lo que establece el presente Estatuto, en caso contrario

deberá llamarles la atención y en caso de no recibir respuestas, tendrá la obligación de actuar como establece el Artículo 9.

3. Será el representante del Centro de Estudiantes en todo acto que fuese necesario.
4. Firmar con el Secretario Adjunto todas las actas pertenecientes al Centro de Estudiantes.
5. Firmar todas las documentaciones, recibos y/o correspondencia oficial, con el Secretario Adjunto y el Secretario de Finanzas según corresponda.
6. Adoptar medidas urgentes en casos imprevistos. Se considerará caso imprevisto a todo aquel que tenga que ser resuelto dentro de las 48 horas próximas. Deberá informar de la decisión a todos los miembros de la Comisión Directiva.
7. Llevar la información de las actividades que está realizando cada Comisión.

Artículo 26: Del Vicepresidente y sus funciones

Serán sus funciones:

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o renuncia del mismo, tomando todas sus funciones.
2. Se encargará de controlar el resto del trabajo de la Comisión Directiva, procurando que cumplan con lo que establece el presente Estatuto, en caso contrario deberá llamarles la atención y en caso de no recibir respuestas tendrá la obligación de actuar como establece el Artículo 9.

Artículo 27: Del Secretario Adjunto y sus funciones

1. Firmar todos los documentos del Centro de Estudiantes, junto con el Presidente.
2. Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, la Cámara de Representantes y de las Asambleas Generales, como así también asentarlas en los libros correspondientes. Las mismas deberán ser firmadas por el titular de esta Secretaría, el Presidente y demás autoridades.
3. Mantener a su cargo el libro de Actas en el ámbito de la institución educativa en un espacio propicio y de fácil acceso para los miembros del C.E.C.C.U.M.M.

Artículo 28: Del Prosecretario y sus funciones

1. Reemplazar al Secretario Adjunto en caso de ausencia del mismo.
2. Colaborar con todo lo que el Secretario Adjunto solicite.

Artículo 29: Del Secretario de Finanzas y sus funciones

1. Formar y dirigir la Comisión de Finanzas, en la cual deberán participar los delegados que opten por esta Comisión y cualquier alumno que lo desee. Deberá encargarse de que todos los alumnos del Colegio se enteren de la existencia de dicha Comisión, utilizando todos los medios de comunicación necesarios y proporcionándoles la posibilidad de anotarse.
2. Firmar todos los documentos de entrada y salida de dinero junto con el Presidente.
3. Deberá convocar mínimamente a dos reuniones mensuales de dicha Comisión, serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Administrar económicamente al Centro de Estudiantes y realizar todas las tareas contables del mismo, debiendo seguir las normas establecidas por el Estatuto.
- Controlar los movimientos de fondos que ingresen o egresen del Centro de Estudiantes, mediante la utilización del libro de tesorería, como así también adjuntar los comprobantes y demás documentos de gastos de tesorería siendo encargada de custodiar los mismos y los demás bienes que constituyen el patrimonio de la organización.
- Confeccionar el balance mensual y anual para ser presentado ante los estudiantes.
- Tendrá la obligación, trabajando en forma conjunta con la Comisión que corresponda según el proyecto, de conseguir los fondos para la realización del mismo.
- Elegir un Subsecretario que reemplazará al Secretario titular de dicha Comisión en caso de ausencia del mismo.
- Elaborar un informe anual en cumplimiento del artículo 21 inciso 7 del corriente Estatuto

Artículo 30: Del Secretario de Prensa y Difusión y sus funciones

1. Formar y dirigir la Comisión de Prensa y Difusión, en la cual deberán participar los delegados que opten por esta Comisión y cualquier alumno que lo desee. Deberá encargarse de que todos los alumnos del Colegio se enteren de la existencia de dicha Comisión, utilizando todos los medios de comunicación necesarios y proporcionándoles la posibilidad de anotarse.
2. Deberá convocar mínimamente a dos reuniones mensuales de dicha Comisión, serán funciones de esta Comisión las siguientes:
 - Encargarse de la difusión de todas las actividades que realice el Centro y de las distintas reuniones.
 - Elegir un Subsecretario que reemplazará al Secretario titular de dicha Comisión en caso de ausencia del mismo.

Artículo 31: Del Secretario de Recreación y Deportes y sus funciones

1. Formar y dirigir la Comisión de Recreación y Deportes, en la cual deberán participar los delegados que opten por esta Comisión y cualquier alumno que lo desee. Deberá encargarse de que todos los alumnos del Colegio se enteren de la existencia de dicha Comisión, utilizando todos los medios de comunicación necesarios y proporcionándoles la posibilidad de anotarse.
2. Deberá convocar mínimamente a dos reuniones mensuales de dicha Comisión, serán funciones de esta Comisión las siguientes:
 - Tendrá como obligación la organización de eventos recreativos, tales como festivales, torneos deportivos, tocadas de bandas, etc. Al menos un evento bimensual.
 - Elegir un Subsecretario que reemplazará al Secretario titular de dicha Comisión en caso de ausencia del mismo.

Artículo 32: Del Secretario de Acciones Exteriores y sus funciones

1. Formar y dirigir la Comisión de Acciones Exteriores, en la cual deberán participar los delegados que opten por esta Comisión y cualquier alumno que lo desee. Deberá encargarse de que todos los alumnos del Colegio se enteren de la existencia de dicha Comisión, utilizando todos los medios de comunicación necesarios y proporcionándoles la posibilidad de anotarse.

2. Deberá convocar mínimamente a dos reuniones mensuales de dicha Comisión, serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Relacionarse con el resto de los Centros de Estudiantes a nivel provincial y nacional.
- Conocer en profundidad el funcionamiento de la Federación a la cual adhiere el Centro de Estudiantes, en caso de que así fuese, para proponer actividades a ser realizadas por dicha entidad.
- Elegir un Subsecretario que reemplazará al Secretario titular de dicha Comisión en caso de ausencia del mismo.
- Promover la importancia de tener un Centro de Estudiantes.

Artículo 33: Del Secretario de Cultura y Derechos Humanos y sus funciones

1. Formar y dirigir la Comisión de Cultura y Derechos Humanos, en la cual deberán participar los delegados que opten por esta Comisión y cualquier alumno que lo desee. Deberá encargarse de que todos los alumnos del Colegio se enteren de la existencia de dicha Comisión, utilizando todos los medios de comunicación necesarios y proporcionándoles la posibilidad de anotarse.

2. Deberá convocar mínimamente a dos reuniones mensuales de dicha Comisión, serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Realizar actividades culturales tales como Ciclos de Cine-Debate, exposiciones de arte estudiantil, concursos literarios, concursos fotográficos, charlas de interés general, debates, y actividades propuestas por el alumnado. Al menos un evento bimensual.
- Elegir un Subsecretario que reemplazará al Secretario titular de dicha Comisión en caso de ausencia del mismo.

Artículo 34: Del Secretario de Asuntos Estudiantiles y sus funciones

1. Formar y dirigir la Comisión de Asuntos Estudiantiles, en la cual deberán participar los delegados que opten por esta Comisión y cualquier alumno que lo desee. Deberá encargarse de que todos los alumnos del Colegio se enteren de la existencia de dicha Comisión, utilizando todos los medios de comunicación necesarios y proporcionándoles la posibilidad de anotarse.

2. Deberá convocar mínimamente a dos reuniones mensuales de dicha Comisión, serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Encargarse de todos los problemas cotidianos que puedan tener los alumnos dentro del Colegio, defendiendo los derechos de los estudiantes (art. 3).
- Elegir un Subsecretario que reemplazará al Secretario titular de dicha Comisión en caso de ausencia del mismo.

Artículo 35: Del Secretario de Control y Asistencia

1. Formar y dirigir la Comisión de Control y Asistencia, la cual estará conformada por un secretario titular y un secretario suplente. Deberá encargarse de que todos los alumnos del Colegio se enteren de la existencia de dicha Comisión, utilizando todos los medios de comunicación necesarios.
2. Del Secretario de Control Y Asistencia y sus funciones:
 - Controlar la asistencia y el cumplimiento de las tareas de la Comisión Directiva, y la Cámara de Representantes.
 - Tendrá en cuenta para ejercer sus funciones el artículo 9, 17 y 18 del presente Estatuto.
 - Deberá realizar encuestas cada dos meses acerca del funcionamiento, comunicación y difusión de la Comisión Directiva hacia los estudiantes.

Artículo 36: De la Secretaría de Géneros Y Sexualidades:

1. Formar y dirigir la Comisión de Géneros la cual estará conformada por un secretario titular y un secretario suplente, deberá encargarse de que todos los alumnos y alumnas del colegio se enteren de la existencia de esta comisión.
2. Del Secretario de la Comisión de Géneros y Sexualidades y sus funciones:
 - El secretario encargado de dicha comisión debe contar con la información necesaria para abordar el problema de géneros, empezando por un marco escolar e incluyendo todo lo que incide al estudiante en sociedad.
 - Es responsable de tratar las temáticas de géneros y sexualidades, en primera instancia brindando información al estudiantado, estableciendo protocolos para resolver casos puntuales de conflictividad, organizando actividades, tanto como recreativas, didácticas o informativas.
 - Tendrá la responsabilidad de promover y difundir la importancia de la Educación Sexual Integral en su totalidad, de la que se deberá brindar todo tipo de información sin diferenciación de religión, posicionamiento político, sexo o género haciendo énfasis en el enfoque integral de la ley y asegurando su cumplimiento.
 - Es responsable de controlar las actividades del colegio y trabajar con el gabinete y los directivos para asegurar un ambiente de equidad y salud para todos los estudiantes. Para esto debe llevar un control de los materiales de Educación Sexual Integral que el colegio brinda a los alumnos y alumnas.
 - Debe instar al Consejo Escolar Asesor y al estamento Docente a que tome medidas en el asunto de la Educación Sexual Integral y temas relacionados a géneros e identidad.
 - Puede contactarse, apoyar, organizar en conjunto proyectos para ayudar a difundir la Educación Sexual Integral en los ámbitos educativos.

- Es necesario que se informe, concientice y reflexione conjunto a todos los estudiantes de la realidad que rodea al país entorno a la Ley de Identidad de Género (N°26.743), Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable (N°25.673), Ley de Educación Sexual Integral (N°26.150) y la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (N°26.485). (Al ser leyes que pueden ser modificadas al igual que derogadas, es necesario que la Secretaría de Géneros lleve a cabo las modificaciones correspondientes en el Estatuto citando a Asamblea para considerar las modificaciones correspondientes con el cuerpo de delegados y codelegados.)
- Las leyes mencionadas anteriormente y otras, serán tomadas en cuenta para defender al estudiantado en su totalidad, para concientizar a la sociedad y la elaboración planes de acción conjunta evitando así la discriminación, la violencia y reconociendo las aspiraciones a nuevas mejoras en las relaciones interpersonales e institucionales.

Artículo 37: Del Primer Vocal Titular y del Segundo Vocal Titular, sus funciones:

1. En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente tomarán las atribuciones de estos, el 1° Vocal y 2° Vocal respectivamente, en caso de que sea solo el Vicepresidente el que no desempeñe su cargo, ya sea por ausencia o reemplazo del Secretario General, tomará sus atribuciones el 1° Vocal, en caso de que este no esté presente, recaerán sobre el 2° Vocal.
2. Son deberes y atribuciones de los vocales controlar como mínimo una vez al mes el movimiento de fondos del Centro de Estudiantes, manejado por la Comisión de Finanzas.
3. En caso de verificar alguna anomalía con respecto a los fondos, se pondrá en aviso a la cámara de representantes, que solicitarán su pronta solución al resto de la Comisión Directiva, que estará obligado a dar una respuesta dentro de los 3 días hábiles siguientes, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anomalía. De no ser satisfactorias las medidas, el tema deberá ser tratado ante la Asamblea General y la Secretaría de Control y Asistencia, que deberá tomar una decisión al respecto, guiándose por lo establecido en el Artículo 9 del presente Estatuto.
4. Aceptar o rechazar balances presentados por la Comisión de Finanzas.
5. Los vocales deberán colaborar con cualquiera de los Secretarios del Centro de Estudiantes, en los distintos proyectos que se lleven a cabo.

Artículo 38: De los Secretarios Generales del Turno Mañana y del Turno Tarde

Representan legalmente al Centro de Estudiantes Conjunto al Presidente y Vicepresidente, son encargados además de coordinar la representación del Centro de Estudiantes en sus respectivos turnos y la relación con los delegados y codelegados correspondientes. Sus deberes son:

1. Coordinar junto con la secretaría que corresponda las actividades y eventos que realice el Centro de Estudiantes en sus respectivos turnos
2. Mantener una comunicación directa con el cuerpo de delegados e informar de las actividades del C.E.C.C.U.M.M., será el que se encuentre en comunicación directa con los delegados y codelegados para resolver los problemas planteados por el estudiantado.
3. Coordinar con el resto de la Comisión Directiva al asistir a los cursos para la comunicación de mensajes pertinentes a la organización del Centro.
4. Representar al respectivo turno (Mañana o Tarde) en el Consejo Escolar Asesor (C.E.A.)

Capítulo V: De las actas

Artículo 39: Tendrá que existir un libro de actas permanente en el cual se expresará:

1. El nombre y firma de los representantes que hayan asistido a cada sesión.
2. El lugar donde se celebrará la sesión y la hora de la apertura de la misma.
3. Los asuntos, comunicaciones y proyectos que se hayan tratado y a tratar.
4. Las resoluciones del Centro de Estudiantes con la fundamentación pertinente.
5. La hora en que se levanten las sesiones.
6. El libro de actas estará a cargo del Secretario Adjunto y del Prosecretario, quienes serán los responsables de cumplir dichas funciones.

Artículo 40: La Comisión Directiva deberá llevar un archivo en el que se encuentre toda la documentación del Centro de Estudiantes, este no podrá perderse ni por cambio total ni parcial de sus miembros.

Capítulo VI: Del trabajo con otros Centros de Estudiantes, organizaciones, asociaciones, instituciones o agrupaciones

Artículo 41: Se podrán realizar acciones conjuntas con otros Centros de Estudiantes, organizaciones, instituciones o agrupaciones, como también podrá adherir a distintas federaciones. De ninguna manera el resto de las organizaciones podrán perturbar la autonomía de nuestro Centro de Estudiantes.

- Queda reglamentado por el presente artículo, que el Centro de Estudiantes del Colegio Central Universitario "Mariano Moreno" es parte de la Federación de Estudiantes Secundarios Sanjuaninos (F.E.S.S.), reconociendo a sus autoridades, estatutos y principios, y entendiéndola como única y legítima institución que aglutina a los estudiantes secundarios de la provincia. De esta forma, el Centro de Estudiantes acepta trabajar en conjunto con la Federación para realizar actividades culturales, deportivas, sociales, geográficas, diplomáticas, solidarias, científicas y recreativas, en pos del bienestar del desarrollo del estudiantado de la provincia, en base a los 5 (cinco) principios de la Federación: Humanidad, Independencia, Progreso, Solidaridad y Unidad; como así también los principios, valores y singularidades de nuestro Centro de Estudiantes, establecidos en el artículo 2 del presente Estatuto.

Capítulo VII: Del Estatuto

Artículo 42: Todos los órganos representativos y cada Comisión dependiente de los distintos Secretarios deberán tener una copia del presente Estatuto, en el que estarán adjuntos los Derechos del Estudiante y el Acuerdo de Convivencia que rija.

Artículo 43: El original del Estatuto deberá permanecer en manos del Presidente. Éste tendrá la obligación de entregar tantas copias como sean solicitadas por cualquier miembro del Centro de Estudiantes (todos los alumnos regulares e irregulares de la institución). Para que estas copias tengan validez deberán ser firmadas por el Presidente, al dejar su cargo tendrá la obligación de entregar el Estatuto a quien lo reemplace.

Artículo 44: Cualquier órgano representativo será el encargado de realizar la reforma total o parcial del presente estatuto.

Artículo 45: El nuevo Estatuto entrará en vigencia un mes después luego del corriente en el cual debe haber sido presentado y revisado por la Asamblea General, con todas las modificaciones incorporadas.

Capítulo VIII: Disposiciones Generales

Artículo 46: Los casos no previstos en el presente Estatuto se pondrán a consideración en la Asamblea General.

Última modificación hecha en Asamblea Constituyente, Agosto de 2018



Presidente del Centro de Estudiantes del
Colegio Central Universitario Dr.
"Mariano Moreno"

Gonzalo Abel Sillero Ejarque



Vicepresidente del Centro de Estudiantes
del Colegio Central Universitario Dr.
"Mariano Moreno"

Maité Núñez Vedia